

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°003 -2020- MDMM

Mariano Melgar, **10 ENE 2020**

**VISTO:** Expediente N°20827 - 2019; Expediente N°211 - 2020; Informe N°007-2020-PPM-MDMM; Dictamen Legal N°017-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

#### **I.- ANTECEDENTES:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que por medio de la Solicitud para conciliar, expediente N° 211-2020 del Centro de Conciliación Extrajudicial "Paredes Consultores", Don Adhemir Alvaro Cahuana Sarabia, representante de CONSORCIO VEQUIMAQ- RPBUS, solicita celebrar una conciliación extrajudicial con la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, respecto de las siguientes pretensiones:

- Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, deje sin efecto la Carta Notarial S/N de fecha 13 de diciembre del 2019, sobre resolución total del Contrato N° 20-2019-MDMM, restableciendo la vigencia del mismo.
- Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, señale nueva fecha, lugar y hora para que de conformidad al artículo 168, del T.U.O del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, proceda a la recepción del bien mueble adquirido, y en su oportunidad otorgue la conformidad.
- Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, se obligue a la devolución de la suma de S/ 75999.99, a favor del CONSORCIO VEQUIMAQ-RPCBUS, correspondiente a la indebida ejecución de la Carta Fianza N° D285-00041177.
- Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, se obligue al pago por conceptos de indemnización por daños y perjuicios causados por la indebida ejecución de la Carta Fianza N° D285-00041177, estimados por S/ 25,000.00.
- Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, pague los intereses legales a liquidar hasta la fecha efectiva de pago.
- Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, pague la indemnización de S/ 20,000.00 soles, por haber incurrido en la indebida resolución total del contrato, plasmada en la Carta Notarial de fecha 13 de diciembre del 2019, por no haber emitido antes la resolución administrativa correspondiente, comunicando su decisión de resolución total del Contrato N° 20-2019-MDMM, alegando como causal de ello, un supuesto incumplimiento en la ejecución de las prestaciones, de forma adecuada y satisfactoria; causal que no forma parte de las estipulaciones que dan lugar a la resolución de contrato.

Que, mediante Informe N° 007-2020-PPM-MDMM, el Procurador Público Municipal informa que ha sido emplazado a una Audiencia de Conciliación Extrajudicial, por VEQUIMAQ - RPCBUS, mediante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Paredes Consultores"; en este sentido solicita se expida la Resolución pertinente que autorice al Procurador con las facultades para asistir al Centro de Conciliación Extrajudicial.

Que, en atención a lo solicitado, cabe señalar que el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la responsabilidad de defender los intereses del Estado corresponde a los Procuradores Públicos, esta disposición constitucional señala lo siguiente: *"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)"*.

Que, asimismo, el artículo 29° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades refiere que *"La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado. El concejo municipal, a propuesta del alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal (...)"*.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°003 -2020- MDMM**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones –ROF, la Procuraduría Municipal tiene como función: Ejercer la representación de la Municipalidad Distrital de Marino Melgar, para la defensa de los intereses y derechos de esta, tanto judicialmente como ante procesos arbitrales, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y otros, en investigaciones promovidas por denuncias que afecten a la Municipalidad.

Que, el Decreto Legislativo N°1068, sus reglamentos y directivas, como bien expresa el numeral 1 del artículo 12° del Decreto Legislativo N. ° 1068 que dispone: "Los Procuradores Públicos del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial y de los Organismos Constitucionalmente Autónomos ejercen la defensa jurídica del Estado de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo".

Que, el inciso 2) del art. 23° del D. Leg. 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado establece que, "(...) Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir, o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el procurador público, deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud (...)".

*El inciso 6 del artículo 38° del Reglamento del D. Leg. 1068, aprobado por D.S 017-2008-JUS, establece que los Procuradores Públicos están facultados a: "(...) cuando el Estado actúa como demandado en procesos contenciosos administrativos, constitucionales y otros, cuya naturaleza no sea pecuniaria, podrán conciliar o transigir, en los términos en los cuales han sido autorizados mediante las resoluciones expedidas por los titulares de las entidades respectivas (...)"*

Que, por medio de la Resolución de Alcaldía N° 025-2019- MDMM modificada y complementada por la Resolución de Alcaldía N° 073-2019- MDMM, se dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "ii) Autorizar al Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para asistir a la celebración de las conciliaciones extrajudiciales.

Que, con Dictamen Legal N°017-2020-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que, de acuerdo al informe del Procurador Público Municipal, y en conformidad con el Decreto Legislativo N°1068 el cual señala que debe autorizarse al Procurador Publico Municipal mediante Resolución de Gerencia Municipal para que pueda asistir a la Conciliación Extrajudicial propuesta por Don Adhemir Álvaro Cahuana Sarabia, representante de CONSORCIO VEQUIMAQ-RPCBUS; siendo Procuraduría Municipal quien debe efectuar las negociaciones en dicha Conciliación, toda vez que es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional, otorgándole facultades para que pueda velar y defender por los intereses y derechos de la Municipalidad.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos planteados, y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N°025-2019- MDMM modificada y complementada por la Resolución de Alcaldía N° 073-2019- MDMM;

### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar Abg. Vito Retamozo Pacheco y/o Abg. Gaby Guevara Turpo, a participar en la conciliación extrajudicial solicitada por Don Adhemir Álvaro Cahuana Sarabia, representante de CONSORCIO VEQUIMAQ-RPCBUS, a través del Centro de Conciliación Extrajudicial "Paredes Consultores"; para ello deberá ejercer dicha representación en defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en cumplimiento de la Ley.

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MAPA/tp  
EXP.  
CC.  
Interesados  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Miguel Ángel Pineda Arellano  
GERENTE MUNICIPAL

